INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES.

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPA/AG/004/24

PROMOVENTE: JORGE SORIA CHAVARRÍA REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ASUNTO: SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, a veintinueve de marzo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56 fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Municipal de Pinal de Amoles anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE**. ----------

Lic. Óscar Rivera Guerrero.
Titular de la Secretaría Técnica
del Consejo Municipal de Pinal de Amoles.

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Pinal de Amoles

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES.

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPA/AG/004/24

PROMOVENTE: JORGE SORIA CHAVARRÍA REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ASUNTO: SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS.

Pinal de Amoles, Querétaro, a 29 de marzo de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito signado por C. Jorge Soria Chavarría en su calidad de Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática, debidamente acreditado ante este Consejo, recibido bajo el folio 000017 en Oficialía de Partes de este Consejo Municipal de Pinal de Amoles; mediante el cual solicita certificación de documentos de persona descrita en su solicitud consistentes en:

1. Nueve Actas de Nacimiento.
2. Ocho Credenciales de elector.
3. Nueve Constancias de residencia.

Documentos que fueron exhibidos en original y copia; con fundamento en el artículo 86, fracciones I y IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, mismo que consta de una foja útil con texto por uno solo de sus lados, así como los anexos consistentes en ocho copias simples de Credencial de elector, nueve actas de nacimiento, nueve escritos originales de constancia de residencia, los cuales se ordenan agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Certificación. Se acuerda favorable la expedición de copias certificadas de los documentos antes descritos.

TERCERO. Devolución. Se ordena la devolución de los documentos originales presentados, consistentes en nueve actas de nacimiento, ocho credenciales de elector y nueve constancias de residencia.

Notifíquese por estrados del Consejo Municipal de Pinal de Amoles del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pinal de Amoles del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.** ----------

Lic. Óscar Rivera Guerrero.
Titular de la Secretaría Técnica
del Consejo Municipal de Pinal de Amoles.

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Pinal de Amoles